



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 404

SAN SALVADOR, MIERCOLES 23 DE JULIO DE 2014

NUMERO 136

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 748.- Refórmase el Decreto Legislativo No. 323, de fecha 24 de julio de 1975, por medio del cual se creó la distinción honorífica "Periodista del Año" 4-5

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de las Iglesias de "Dios Ministerial de Jesucristo Internacional", "Evangélica Profética el Fin Viene" y "Profética El Pozo del Viviente Que Me Ve" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 134, 136 y 149, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica 6-14

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 720.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipal, a la sociedad Jacabi, Sociedad Anónima de Capital Variable..... 15-39

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0381, 15-0453, 15-0532 y 15-0868.- Reconocimiento de estudios académicos..... 40-41

Acuerdo No. 15-0440.- Se autoriza al Instituto Especializado de Nivel Superior "Centro Cultural Salvadoreño Americano", impartir la carrera de Licenciatura en Lingüística Aplicada con Especialidad en Inglés como Lengua Extranjera 42

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 115.- Se nombra a Regente del Botiquín del Fondo de Actividades Especiales del Hospital Militar Central.. 42

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 173-D y 183-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario 43

Handwritten signature and date: 15/09/14 4:00 pm

ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANGUO
DEPTO. DE CATASTRO
 Fecha: 01/09/14
 Hora: 12:00 AM
 Rec.: *Emisela / Disquis*
 Firma: *[Signature]*

	Pág.
Acuerdo No. 199-D.- Se modifican dos acuerdos emitidos a nombre del Licenciado Ramón Antonio Alvarado Panameño..	43
Acuerdos Nos. 600-D, 605-D, 626-D, 655-D, 656-D, 700-D, 711-D, 718-D y 729-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	43-45

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 2.- Reformas a las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales, de Cuscatancingo y Sociedad.....	46-48
Decretos Nos. 2 y 7.- Ordenanzas Transitorias de Exención del Pago de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, de las municipalidades de Tacuba y El Congo.....	48-51
Decreto No. 5.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.....	52-55
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón San Antonio y Acuerdo No. 6, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	56-61

SECCIÓN CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aviso de Inscripción.....	62
---------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	62
-----------------------------	----

	Pág.
Título Supletorio.....	62-63

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	64-69
Aceptación de Herencia.....	70-75
Herencia Yacente.....	75
Título de Propiedad.....	75-76
Título Supletorio.....	76-78
Título de Dominio.....	78-79
Sentencia de Nacionalidad.....	79-80
Juicio de Ausencia.....	80-81
Cambio de Nombre.....	81
Renovación de Marcas.....	81
Nombre Comercial.....	82
Convocatorias.....	82-83
Subasta Pública.....	83-85

ESTADO DE CUANTIA
 CONCORDANCIA

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 204 de la Constitución de la República, Art. 30 Numeral 4 del Código Municipal, es competencia exclusiva de este Concejo Art. 19 del Código Municipal, decretar, modificar o derogar, ordenanzas que regulen las tasas municipales y de manera general los tributos de su competencia.
- II. Que mediante Decreto número 2 de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial Tomo 326 de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco, reformada por decreto número 2 de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número 331 de fecha ocho de mayo de ese mismo año reformada nuevamente por Decreto número 9 de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Diario Oficial Tomo 345 de fecha cinco de mayo del mismo año.
- III. Con última reforma según Decreto Número Cinco de fecha 27 de julio del año dos mil y publicado en el Diario Oficial en el mes de julio a los 12 días de ese mismo año.
- IV. Debido a que el Municipio de Cuscatancingo ha ido creciendo con su desarrollo urbanístico y crecimiento a nivel habitacional, esto ha generado que la población quiera ejecutar diferentes obras de construcción las cuales deben ser incluidas.
- V. Y que actualmente tasas en algunos servicios en el rubro de construcción, no están acordes con la realidad económica existente, debido a que los costos administrativos de tales servicios no se alcanzan a cubrir.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y con base a lo establecido en los artículos antes relacionados, por unanimidad. Acuerda.

DECRETAR; Las Reformas a la Ordenanza de Tasas Municipales en el Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de la siguiente forma:

Art. 1.- Incorpórese al Art. 1 los literales "a)", los ítems a.1), a.2), a.3), a.4), a.5), a.6), a.7), a.8) y el literal "g)", con los ítems g.1), g.2), g.3), g.4), g.5) que se detallan a continuación:

RUBRO DE CONTRUCCIÓN	(\$)
a) Permiso de construcción para:	1.25
a.1) Cambio o instalación por primera vez de techo por metro cuadrado.	1.25
a.2) Cambio o instalación por primera vez de piso o cerámica por metro cuadrado.	2.50
a.3) Mezanine hasta máximo de 50 mt ² , por metro cuadrado	

a.4) Voladizos o salientes de Mezanine de 0.50 cm de ancho si existe acera.	2.50
a.5) Construcción de vivienda hasta 100 mt ² de primer nivel, incluyendo adobe y bahareque.	1.14
a.6) Tapiales perimetrales sin restricción mt ² (posteados, enmallados, estructuras metálicas. Fijos o provisionales, por metro cuadrado.	1.14
a.7) Verjas ornamentales estructura metálica y/o mixtas por metro cuadrado.	1.14
a.8) No se autorizan segundos niveles de mampostería o sistemas mixtos.	
b) Permiso de Parcelación por área útil.	0.11
c) Recepción de Obras de Construcción Metro Cuadrado	0.23
d) Recepción de Obras de Urbanización Metro Cuadrado	0.15
e) Lotes de Parcelaciones Habitacionales	5.72
f) Permisos de Habitar	11.43
g) DEFINICIONES :	

- g.1) Construcción: se debe entender como la elaboración, acción y efecto de edificar o ejecutar una obra material de acuerdo a técnica de trabajo de albañilería, arquitectura o ingeniería, que necesita se emplee materiales como ladrillo de barro, bloques de concreto, arcilla, arena, grava, roca, hierro y cemento, que mezclados permiten que dicho trabajo sea características sólidas y estables.
- g.2) Mezanine: estructura metálicas de tubos o polines, con recubrimientos de lámina, tabla roca o madera.
- g.3) Tapiales o vallas: instalación o elaboración de estructuras provisionales que permitan la delimitación de terrenos, viviendas, parcelas.
- g.4) Permiso de Construcción: documento en el que concede al propietario del inmueble autorización, para ejecutar una obra de construcción en edificaciones únicamente de primer piso hasta un máximo de 100 mt², exceptuando los tapiales perimetrales para terrenos.
- g.5) Voladizos o salientes: elemento estructural o arquitectónico situado a una altura de (2.50 mt con un ancho máximo de 0.50 mt., no debiendo considerarse ésta como área útil. Sobresaliendo del alineamiento de construcción.

Art. 2.- La presente modificación a la Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese.

DADO EN EL SALÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, DE CUSCATANCINGO, Departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

DR. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPIÑ,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARTA CECILIA HERNÁNDEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F016522)

DECRETO NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOCIEDAD, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Arts. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.